ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD:

Teniendo en cuenta que los bienes objeto de la contratación corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, cuyas especificaciones pueden definirse objetivamente mediante fichas técnicas y que son ofrecidos por múltiples proveedores en el mercado nacional, la modalidad de selección corresponde a la **SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**, de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015.

OBJETO CONTRACTUAL:

ADQUIRIR BIENES, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, INSUMOS Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA FORTALECER LA PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y CAPACIDAD OPERATIVA DE LOS EMPRENDIMIENTOS BENEFICIARIOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO PARA LA FORMACIÓN LABORAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", CONTRIBUYENDO AL MEJORAMIENTO DE SUS PROCESOS PRODUCTIVOS, EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS PARA EL TRABAJO Y LA GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES DE CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EMPRESARIAL.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($630.000.000), incluido IVA, todos los costos, tasas y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación

PLAZO DEL CONTRATO:

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de **DOS (2)** meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder la vigencia 2026

OFICINA GESTORA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA

Bucaramanga, Agosto de 2026

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación. El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo, el numeral 7, artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

El artículo primero del Acuerdo del Concejo Municipal No. 030 de 2002, por la cual se crea el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga, el cual en adelante se denomina IMEBU, dispone que es un establecimiento público del orden Municipal y como tal tendrá autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio, patrimonio independiente, adscrito a la secretaria de Desarrollo del municipio de Bucaramanga.

En este orden, el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU se ciñe a los postulados establecidos en la Constitución Política de Colombia, Leyes, Decretos reglamentarios que rigen la contratación pública y a lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad creada como una herramienta a través de la cual se dirige y orienta todo tipo de proceso contractual.

1.1. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - IMEBU, elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la vigencia 2025; encontrándose incluido el presente objeto a contratar. Dicho plan anual de adquisiciones ha sido publicado en la página web del IMEBU.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.1. REQUERIMIENTO DE NECESIDAD

El artículo primero del Acuerdo del Concejo Municipal No. 030 de 2002, por el cual se crea el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga, el cual en adelante se denomina IMEBU, dispone que es un establecimiento público del orden Municipal y como tal tendrá autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio, patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Desarrollo del Municipio de Bucaramanga.

Que el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU, según el artículo 4 del Acuerdo del Concejo Municipal No. 030 de 2002, tiene como objeto el impulso de la Política Municipal de Empleo y Fomento de Empresarial en el Municipio de Bucaramanga.

El Acuerdo 030 de 2002, expedido por el Concejo Municipal de Bucaramanga, establece en su artículo 5.- Misión: "El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU, tendrá como misión liderar, orientar, coordinar y socializar todas las acciones de los sectores público y privado para mejorar la calidad de vida de las familias mediante la solución de sus necesidades de empleo **y el impulso de programas de fomento empresarial**, utilizando para ello los instrumentos establecidos por la Ley."

Así mismo, el artículo vigésimo primero del Acuerdo 030 de 2002, Calidad y Funciones del Gerente señaló: "El Gerente General será el representante legal de la entidad, celebrará en su nombre los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones (...) y cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad y en especial las siguientes: (...) c) Coordinar con las entidades municipales, departamentales o nacionales, públicas y privadas, la vinculación o apoyo a las actividades, proyectos, planes y programas del Instituto."

El Manual de Contratación del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU dispone en el numeral 8.4.1.3 *"Contratos Interadministrativos - Son los celebrados entre dos o más entidades públicas, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora según lo señalado en la ley o en sus reglamentos. (...)"*

Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "BUCARAMANGA, AVANZA SEGURA" Línea Estratégica 2 Territorio Seguro que progresa, Sector trabajo, cuyo objetivo es Mejorar la calidad del empleo y la formalización laboral, mediante la seguridad social y el subsidio familiar, entre otros elementos. Involucra el fortalecimiento de las capacidades para la generación de ingresos (a través de apoyo a la asociatividad, el emprendimiento y el empresarismo), así como servicios de intermediación laboral para mejorar la relación entre la oferta y la demanda de trabajo. de Bucaramanga a través de la implementación de acciones que incentiven el consumo, aumenten la productividad y la competitividad empresarial y potencien las capacidades para competir en el entorno local, nacional en el municipio de Bucaramanga, para así situarlo como una ciudad atractiva y de esta manera se mejore la calidad de vida de los habitantes y visitantes.

Conscientes, en gran parte a cargo del IMEBU, se planteó promover y continuar la reactivación económica de la ciudad, mediante el impulso de políticas que fomenten el empleo, incentiven el consumo, aumenten la productividad y la competitividad empresarial y potencien las capacidades para competir en el entorno local, nacional e internacional, a través de programas que articulen e impulsen la educación, la tecnología, la innovación, la infraestructura, la investigación y el capital humano, que permitan la inclusión económica y social. El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga (IMEBU) requiere implementar una metodología técnica de diagnóstico, evaluación y priorización para la selección y asignación de unidades productivas a los beneficiarios del Programa Tenderitos del Municipio de Bucaramanga.

Las tiendas de barrio constituyen uno de los principales canales de abastecimiento y comercialización de bienes de consumo para la comunidad, además de representar una importante fuente de generación de ingresos y empleo para numerosas familias del municipio de Bucaramanga. No obstante, gran parte de estas unidades productivas desarrollan sus actividades en condiciones limitadas de infraestructura, equipamiento y tecnología, lo que restringe su capacidad operativa, competitividad y sostenibilidad frente a las dinámicas actuales del mercado.

La entidad se ha identificado que numerosos tenderos presentan necesidades relacionadas con la modernización de sus establecimientos, la optimización de los procesos de almacenamiento, exhibición, conservación y comercialización de productos, así como el fortalecimiento de las condiciones de atención al cliente y gestión administrativa de sus negocios. Estas limitaciones impactan directamente la productividad de las unidades productivas, reducen sus oportunidades de crecimiento y dificultan su adaptación a las nuevas exigencias de los consumidores.

En este contexto, resulta necesario adelantar la adquisición de bienes, equipos y elementos de dotación que contribuyan al fortalecimiento de las capacidades productivas y comerciales de los tenderos beneficiarios, permitiendo mejorar la eficiencia operativa de sus establecimientos, incrementar la calidad del servicio prestado, optimizar el manejo de inventarios y promover mejores condiciones para la generación de ingresos y la permanencia de estos negocios en el mercado local.

La intervención propuesta se encuentra alineada con las estrategias de fortalecimiento empresarial, desarrollo económico local y apoyo a las micro y pequeñas unidades productivas impulsadas por el municipio de Bucaramanga, orientadas a mejorar la competitividad de los negocios tradicionales, fomentar la formalización empresarial y promover la sostenibilidad económica de los emprendimientos y micronegocios que dinamizan la economía popular del territorio.

Las necesidades empresariales de los tenderos son heterogéneas, razón por la cual la asignación de activos productivos no puede realizarse de manera uniforme, sino con base en las condiciones particulares de cada unidad económica, buscando maximizar el impacto económico, comercial y social de los recursos invertidos.

Para la vigencia 2026, el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU, en el marco de sus programas de fortalecimiento empresarial y desarrollo económico, contempla la implementación de acciones orientadas al fortalecimiento de las tiendas de barrio y pequeños comercios minoristas del municipio, reconociendo su importancia como actores fundamentales en la generación de empleo, el abastecimiento de bienes de consumo básico y la dinamización de la economía local.

En concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "BUCARAMANGA, AVANZA SEGURA" Línea Estratégica 2 Territorio Seguro que progresa, Sector trabajo, cuyo objetivo es Mejorar la calidad del empleo y la formalización laboral, mediante la seguridad social y el subsidio familiar, entre otros elementos. Involucra el fortalecimiento de las capacidades para la generación de ingresos (a través de apoyo a la asociatividad, el emprendimiento y el empresarismo), así como servicios de intermediación laboral para mejorar la relación entre la oferta y la demanda de trabajo. de Bucaramanga a través de la implementación de acciones que incentiven el consumo, aumenten la productividad y la competitividad empresarial y potencien las capacidades para competir en el entorno local, nacional en el municipio de Bucaramanga, para así situarlo como una ciudad atractiva y de esta manera se mejore la calidad de vida de los habitantes y visitantes.

En cumplimiento de su objeto misional y de las competencias asignadas por el Acuerdo 030 de 2002, el IMEBU ejecuta el Proyecto de Inversión "Apoyo para la Formación Laboral en el Municipio de Bucaramanga" (BPIN 2024680010182), el cual desarrolla acciones orientadas al fortalecimiento de las competencias laborales,

empresariales y productivas de la población beneficiaria, promoviendo la generación de ingresos, la consolidación de emprendimientos sostenibles y el mejoramiento de la competitividad del tejido empresarial del municipio.

El proyecto se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Bucaramanga, Avanza Segura", Línea Estratégica 2 "Territorio Seguro que Progresa", Sector Trabajo, cuyo propósito consiste en mejorar la calidad del empleo y fortalecer las capacidades para la generación de ingresos mediante el emprendimiento, el empresarismo, la innovación y el fortalecimiento de unidades productivas.

Como resultado de los procesos de caracterización, diagnóstico empresarial, acompañamiento técnico y evaluación de necesidades realizados por el IMEBU, se evidenció que un número significativo de emprendimientos beneficiarios presentan limitaciones relacionadas con la insuficiencia de maquinaria, equipos, herramientas, mobiliario productivo, tecnología, elementos especializados e insumos indispensables para desarrollar adecuadamente sus procesos de producción, transformación, comercialización y prestación de servicios.

Estas limitaciones afectan directamente la productividad de las unidades productivas, disminuyen la eficiencia de sus procesos, restringen la incorporación de nuevas tecnologías, limitan la calidad de los bienes y servicios ofrecidos, reducen su competitividad frente al mercado y dificultan la implementación práctica de los conocimientos adquiridos durante los procesos de formación laboral y fortalecimiento empresarial desarrollados por el Instituto.

En consecuencia, la capacitación por sí sola no garantiza el cumplimiento de los objetivos del proyecto de inversión, toda vez que los beneficiarios requieren complementar el fortalecimiento de sus competencias con la disponibilidad de activos productivos que les permitan aplicar los conocimientos adquiridos, optimizar sus procesos productivos, mejorar su capacidad operativa y generar condiciones para el crecimiento económico y la sostenibilidad de sus emprendimientos.

Por lo anterior, el IMEBU requiere adelantar un proceso contractual para la adquisición de bienes, equipos, herramientas, insumos y demás elementos necesarios para fortalecer la productividad, competitividad y capacidad operativa de los emprendimientos beneficiarios, de acuerdo con las necesidades identificadas en los diagnósticos técnicos realizados por la Entidad, contribuyendo así al cumplimiento de las metas establecidas en el Proyecto BPIN 2024680010181, al fortalecimiento empresarial, la generación de empleo, el incremento de ingresos y el desarrollo económico del municipio de Bucaramanga.

La presente necesidad se fundamenta en los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia, eficiencia y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como en los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para la estructuración de los estudios previos, los cuales disponen que toda contratación debe responder a una necesidad institucional previamente identificada, técnicamente sustentada y alineada con los objetivos del proyecto de inversión y el interés general

La intervención comprende la identificación de las necesidades de equipamiento de los tenderos seleccionados, la definición de las especificaciones técnicas de los bienes requeridos, la adquisición de los elementos a través del mecanismo de contratación correspondiente, así como su entrega a satisfacción a los beneficiarios, de conformidad con los criterios técnicos establecidos por la entidad.

Los bienes objeto de adquisición podrán incluir equipos de refrigeración, vitrinas exhibidoras, estanterías, básculas, registradoras, sistemas de facturación, equipos tecnológicos, mobiliario comercial, herramientas de almacenamiento y demás elementos que contribuyan a mejorar la productividad, competitividad, organización, comercialización y capacidad operativa de los establecimientos beneficiarios.

Con la ejecución del proyecto se busca fortalecer las capacidades empresariales de los tenderos, optimizar sus procesos de comercialización y atención al cliente, mejorar las condiciones de funcionamiento de los establecimientos y promover la sostenibilidad económica de las unidades productivas, contribuyendo al desarrollo empresarial y a la dinamización de la economía local del municipio de Bucaramanga.

En este sentido, el presente proceso tendrá como alcance la ejecución de actividades que contribuyan al mejoramiento de la competitividad de las tiendas de barrio, promoviendo la adopción de buenas prácticas comerciales, el fortalecimiento de capacidades en gestión financiera, mercadeo, servicio al cliente, transformación digital, control de inventarios, asociatividad y demás temáticas que permitan incrementar la sostenibilidad y crecimiento de estos establecimientos comerciales.

Las actividades a desarrollar estarán dirigidas a tenderos y propietarios de pequeños establecimientos comerciales del municipio de Bucaramanga que sean identificados como población objetivo dentro de los programas institucionales del IMEBU. La selección y participación de los beneficiarios se realizará de acuerdo con los criterios técnicos definidos por la entidad, la disponibilidad presupuestal y las metas establecidas para la vigencia.

El IMEBU determinará la implementación de cada una de las acciones de fortalecimiento conforme al impacto esperado sobre la productividad, competitividad y sostenibilidad de los negocios participantes, así como al cumplimiento de los objetivos institucionales y de las metas contempladas en los planes, programas y proyectos de desarrollo económico local.

De igual manera, el Instituto apoyará las actividades que surjan durante la ejecución del programa y que sean aprobadas por la entidad, orientadas al fortalecimiento del sector tendero, hasta el agotamiento de los recursos disponibles para la presente vigencia, garantizando que las intervenciones contribuyan al desarrollo empresarial y al crecimiento económico del municipio de Bucaramanga.

3. OBJETO:

ADQUIRIR BIENES, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, INSUMOS Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA FORTALECER LA PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y CAPACIDAD OPERATIVA DE LOS EMPRENDIMIENTOS BENEFICIARIOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO PARA LA FORMACIÓN LABORAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", CONTRIBUYENDO AL MEJORAMIENTO DE SUS PROCESOS PRODUCTIVOS, EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS PARA EL TRABAJO Y LA GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES DE CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EMPRESARIAL.

CLASIFICACIÓN UNSPSC.
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

CODIGO SEGMENTO	CODIGO FAMILIA	CODIGO CLASE	CODIGO PRODUCTO	NOMBRE DE LA CLASE
52	5214	521415	52141500	Electrodomésticos para cocina
24	2413	241316	24131600	Congeladores industriales
24	2410	241020	24102000	Disposición en estantes y almacenamiento
24	2411	241120	24112000	Recipientes y canastas
41	4111	411115	41111500	Instrumentos de medición del peso
43	4321	432117	43211700	Dispositivos informáticos de entrada de datos
56	5610	561017	56101700	Mobiliario

4. PLAN DE DESARROLLO

PLAN DE DESARROLLO MUNICPAL BUCARAMANGA AVANZA SEGURA 2024-2027
LÍNEA ESTRATÉGICA 2: TERRITORIO SEGURO QUE PROGRESA
BPIN: 2024680010181
PROYECTO DE INVERSION: APOYO PARA LA FORMACIÓN LABORAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECTOR: TRABAJO
PROGRAMA: GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO, PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS.
OBJETIVO PROGRAMA: MEJORAR LA CALIDAD DEL EMPLEO Y LA FORMALIZACIÓN LABORAL, MEDIANTE LA SEGURIDAD SOCIAL Y EL SUBSIDIO FAMILIAR, ENTRE OTROS ELEMENTOS. INVOLUCRA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS (A TRAVÉS DE APOYO A LA ASOCIATIVIDAD, EL EMPRENDIMIENTO Y EL EMPRESARISMO), ASÍ COMO SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN LABORAL PARA MEJORAR LA RELACIÓN ENTRE LA OFERTA Y LA DEMANDA DE TRABAJO.

5. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que los bienes objeto de la contratación corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, cuyas especificaciones pueden definirse objetivamente mediante fichas

técnicas y que son ofrecidos por múltiples proveedores en el mercado nacional, la modalidad de selección corresponde a la **SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**, de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015.

5.1 FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que los bienes objeto de la contratación corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, cuyas especificaciones pueden definirse objetivamente mediante fichas técnicas y que son ofrecidos por múltiples proveedores en el mercado nacional, la modalidad de selección corresponde a la Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial, de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015.

Esta modalidad resulta procedente porque la comparación entre las ofertas se realiza principalmente sobre el factor precio, una vez verificado el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas y de los requisitos habilitantes establecidos por la Entidad. Asimismo, favorece la pluralidad de oferentes, la transparencia, la economía, la libre competencia y la selección objetiva, permitiendo obtener las mejores condiciones económicas para el IMEBU y garantizando el uso eficiente de los recursos públicos.

La estructuración del proceso se ajustará a los lineamientos contenidos en la Guía para la Elaboración de Estudios y Documentos Previos, la Guía para Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes expedidos por Colombia Compra Eficiente.

1. Ley 1150 de 2007

El fundamento principal está en el artículo 2, que regula las modalidades de selección de contratistas.

En particular, el numeral 2 establece:

"La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

Dentro de las causales de selección abreviada, la ley contempla la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, para los cuales procede la Subasta Inversa Presencial como mecanismo de selección.

2. Decreto 1082 de 2015

El Decreto Único Reglamentario desarrolla el procedimiento de la subasta inversa presencial, estableciendo, entre otros aspectos:

- Cuando procede la subasta inversa.
- Requisitos para los estudios y documentos previos.
- Reglas para la presentación de ofertas.
- Desarrollo de la puja.
- Criterios de adjudicación.
- Utilización de medios electrónicos para la realización de la subasta.

Este decreto reglamenta la aplicación práctica de la modalidad prevista en la Ley 1150 de 2007.

3. Principio de selección objetiva

La Subasta Inversa Presencial desarrolla el principio de selección objetiva, previsto en la Ley 80 de 1993, conforme al cual la escogencia del contratista debe realizarse con base en criterios previamente definidos y verificables.

En la subasta inversa presencial:

- Las especificaciones técnicas son uniformes.
- Los requisitos habilitantes se verifican previamente.
- El factor de competencia es, principalmente, el menor precio obtenido durante la puja.

4. Lineamientos de Colombia Compra Eficiente

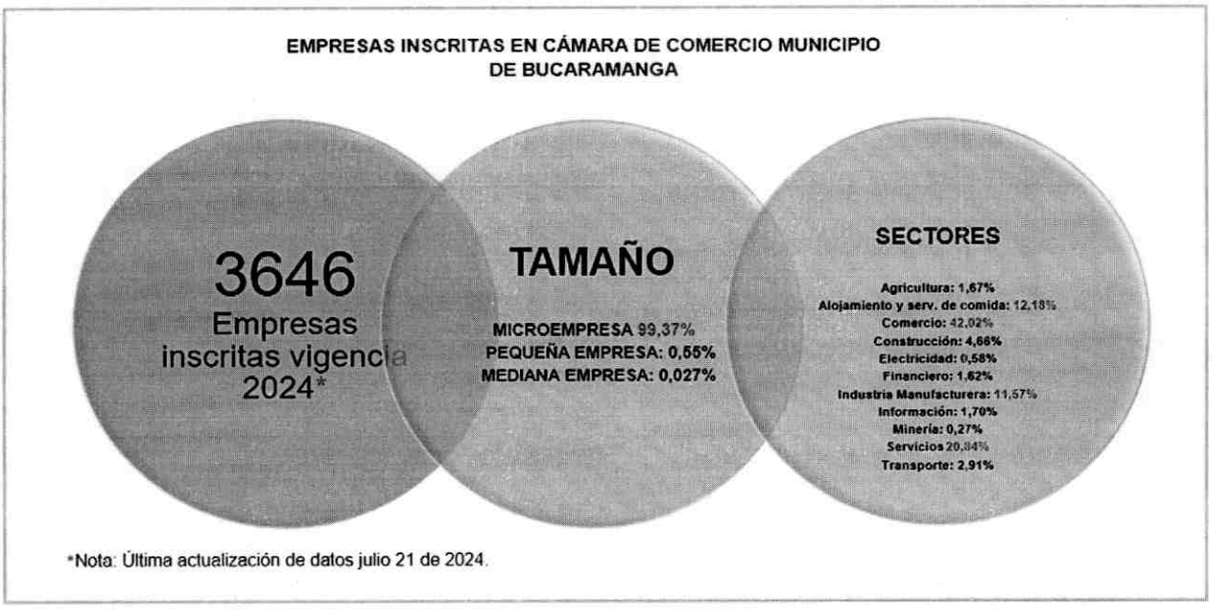
La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha expedido guías y documentos orientadores sobre:

- Estudios del sector.
- Elaboración de estudios previos.
- Procedimiento de subasta inversa presencial.
- Bienes y servicios de características técnicas uniformes.

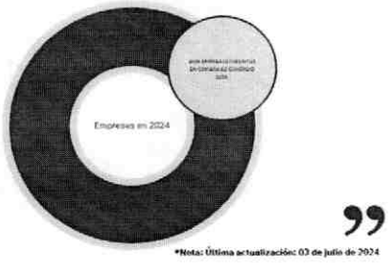
Estos documentos no sustituyen la ley ni el reglamento, pero constituyen criterios técnicos ampliamente utilizados por las entidades estatales.

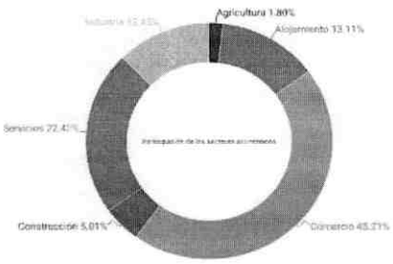
Con el fin de desarrollar actividades enmarcadas dentro de su objeto social durante sus más de 20 años de experiencia, ha realizado convenios y contratos con diferentes entidades públicas o privadas, centralizadas o descentralizadas, administración local y departamental; todos ellos proyectos ejecutados para el aprovechamiento frente al desarrollo de actividades encaminadas al desarrollo de eventos masivos y/o ferias en beneficio de la población Bumangués.
En este sentido y teniendo en cuenta que el servicio a contratarse, se requiere para cumplir actividades específicas dentro de eventos masivos y/o ferias dirigidas a fomentar las políticas municipales de empleo y emprendimiento empresarial dentro del Municipio de Bucaramanga a cargo del IMEBU, es oportuno contratar con una entidad pública cuyo objeto social abarque actividades de índole logístico, que se relacionen con la organización, montaje y desmontaje, promoción y facilitación de ferias, exposiciones, convenciones, y eventos a nivel local, de carácter cultural, gastronómico, social, empresarial, comercial y/o eventos en sus instalaciones y que impulse los distintos sectores que se relacionen con el objeto y alcance del contrato.

EMPRESAS INSCRITAS EN LA CÁMARA DE COMERCIO BUCARAMANGA Y TIPIFICACIÓN POR TAMAÑOS



Fuente: Cámara de Comercio de Bucaramanga-Elaboración Propia IMEBU 2024.







6. PRESUPUESTO.

6.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del presente contrato es de **SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($630.000.000)**, incluido IVA, todos los costos, tasas y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación

6.2 FORMA DE PAGO.

EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el suministro de los bienes recibidos a satisfacción por parte del supervisor en un único pago contra la liquidación del contrato.

Para el pago el contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, informe de actividades en el cual se detalle los servicios prestados, la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota: Si bien la oferta está estructurada para ejecutar una subasta inversa por unidad, el contratista deberá garantizar el número de unidades que el supervisor requiera por cada producto, esto es que el presupuesto se constituye en una bolsa con monto agotable. Adicional a lo anterior, el contratista entenderá que los ítems ofertados, no constituyen obligación por parte del IMEBU de adquirirlos en su totalidad de descripción. (19 items)

DEDUCCIONES: El Contratista autoriza al IMEBU para que efectúe de los pagos a su favor, las deducciones por concepto de impuesto y gravámenes a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

ÍTEM	IMPUESTO	ET	VALOR
1	ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL	DPTAL	2.00
2	ESTAMPILLA PRO UIS		2.00
TOTAL, ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES			
1	ESTAMPILLA PRO-CULTURA	MPIAL	2.00
2	PRODEPORTE		2.00
2	ESTAMPILLA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR		2.00

3	ICA		0.006
TOTAL, ESTAMPILLAS MUNICIPALES			

NOTA: En el evento que el cotizante no discrimine en su cotización el valor correspondiente a las estampillas e impuestos, estos se entenderán incluidos. Pr lo tanto la enunciación de costos indirectos de tasa y estampillas y otros gravámenes expuesta en este documento, es enunciativa, por lo que el oferente estará en la obligación de consultar e ilustrarse respecto de los costos indirectos que puedan tener la oferta.

6.3 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El IMEBU cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal N° 26-00085 de fecha 27 Julio de 2026 expedido por la subdirección administrativa y financiera:

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
2.3.2.02.02.008.2024680010181.1.3602027. 83117.501	Servicios de gestión de desarrollo empresarial.	$ 130.000.000
2.3.2.02.02.008.202500000036222.1.3502008. 83117.201	Servicios de gestión de desarrollo empresarial	$ 500.000.000

No obstante, la ejecución del contrato se realizará de conformidad con el presupuesto oficial asignado a cada programa y con las necesidades efectivas de bienes y servicios que se presenten durante su ejecución. En consecuencia, el suministro se efectuará de acuerdo con los precios unitarios adjudicados, hasta agotar el presupuesto oficial disponible o hasta el vencimiento del plazo de ejecución del contrato, lo que ocurra primero.

NOTA 1: La cantidad de los bienes a suministrar se registra como una (1) debido a que el presupuesto oficial fue estructurado bajo la modalidad de precios unitarios con monto agotable (bolsa). En este tipo de contratación no es posible determinar previamente la cantidad exacta de cada ítem que será requerida durante la ejecución del contrato, toda vez que su suministro dependerá de las necesidades efectivas que se presenten.

Si bien existe un número estimado de beneficiarios para cada programa, los bienes, equipos, herramientas, insumos y demás elementos requeridos son formulados de manera individual, de acuerdo con la valoración y las necesidades específicas de cada beneficiario. En consecuencia, la cantidad de cada ítem podrá variar durante la ejecución del contrato según:

El tipo de bienes, equipos, herramientas, insumos y demás elementos requeridos prescrito para cada beneficiario, lo que determina las cantidades efectivamente requeridas de cada ítem.
Los valores unitarios adjudicados en el proceso de selección, los cuales inciden en el número de bienes, equipos, herramientas, insumos y demás elementos requeridos que podrán adquirirse dentro del presupuesto oficial disponible.

Por lo anterior, la ejecución del contrato se realizará hasta agotar el monto presupuestal asignado a cada programa, de conformidad con los precios unitarios adjudicados y las necesidades efectivamente presentadas.

NOTA 2: Se aclara a los posibles proponentes que la tabla de precios unitarios constituye la base para la presentación de la oferta económica.

NOTA 3: Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

6.4 ANÁLISIS DEL SECTOR-ESTUDIO DE MERCADO

6.4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

"SE ENCUENTRA EN EL DOCUMENTO ADJUNTO DE ESTUDIO DEL SECTOR."

6.5 MARCO NORMATIVO

Aspecto Legal-Normatividad

Las condiciones regulatorias para los servicios a contratar deberán regirse bajo el procedimiento de contratación y la siguiente normatividad:

Normatividad	Título
Ley 80 del 28 de octubre de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública
Ley 590 del 10 de julio de 2000	Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Normatividad	Título
Ley 816 del 07 de julio de 2003	Por medio del cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública
Ley 850 del 18 de noviembre de 2003	Por medio del cual se reglamentan las veedurías ciudadanas
Ley 1150 del 16 de julio de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
Ley 1266 del 31 de diciembre de 2008	Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones
Ley 1474 del 12 de julio de 2011	Estatuto Anticorrupción. Por el cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Decreto 4170 del 03 de noviembre de 2011	Por el cual se crea la Agencia nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente se determina sus objetivos y estructura.
Decreto 019 del 10 de enero de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimiento y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015	Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional
Acuerdo 030 del 19 de diciembre de 2002	Por el cual se crea el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga
Ley 2108 de 2021	Ley de internet como servicio público esencial y universal" o "por medio de la cual se modifica la ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones"
Ley 527 de 1999	Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

Una vez consultadas las bases de contratación de la Entidad, se observa que como parte del análisis de la demanda y de los antecedentes contractuales, se efectuó la revisión de los procesos de contratación adelantados durante los últimos tres (3) años, evidenciándose que no se han suscrito contratos cuyo objeto sea igual o sustancialmente similar al que se pretende satisfacer mediante el presente proceso de selección, **ADQUIRIR BIENES, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, INSUMOS Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA FORTALECER LA PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y CAPACIDAD OPERATIVA DE LOS EMPRENDIMIENTOS BENEFICIARIOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO PARA LA FORMACIÓN LABORAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", CONTRIBUYENDO AL MEJORAMIENTO DE SUS PROCESOS PRODUCTIVOS, EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS PARA EL TRABAJO Y LA GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES DE CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EMPRESARIAL.** En consecuencia, la Entidad no dispone de información histórica propia que permita establecer parámetros comparativos relacionados con costos, condiciones de ejecución, plazos, especificaciones técnicas, niveles de desempeño, riesgos asociados o comportamiento del mercado frente a este tipo de contratación.

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITENS	DESCRIPCION	REFERENCIA	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	NEVERAS EXHIBIDORA VERTICAL 1 PUERTA BLANCA 570 LITROS	GRV-57 BR	SISTEMA (Aire forzado con evaporizador de aletas) VOLTAJE (110V) CLASE CLIMATICA 4 (30°C Y 55% de humedad relativa) ESTRUCTURA (R-290) PESO (89 Kg) DIMENSIONES (65X196X80 Cm frente, alto y profundo)	UNIDAD	1

ITENS	DESCRIPCION	REFERENCIA	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
2	VITRINA REFRIGERADORA NO FROST INDURAMA 316 LITROS	VFV-311	SISTEMA (No frost) VOLTAJE (110V) REFRIGERANTE (Ecologico R-290) PESO (80-100 Kg) DIMENSIONES (65X200.5X59.5 Cm frente, alto y ancho)	UNIDAD	1
3	NEVERA CASERA 311 litros NO FROST	H6164NT31	TIPO: Nevera congelador superior o arriba modelo:H6164NT31 ANCHO:62 cm ALTO: 177.6 cm PROFUNDIDAD : 69.2 PESO: 54.4 PANEL DE CONTROL : Digital	unidad	1
4	NEVERA VITRINA FROST UNA PUERTA 211 Lts	K-SC211L3	NEVERA VITRINA DE 211 Ltrs ANCHO: 52 cm ALTO: 149.4 CM FONDO: 59.8 CM PANEL DE CONTROL : INTERNO	unidad	1
5	VERDULERO METALICO 8 DIVISIONES	FV8C-1.20X1.85X0.55	ANCHO: 1.85 Mt. ALTO: 1.20 Mt. FONDO: 0.55 Mt. Estructura de hierro de alta resistencia. 8 divisiones para frutas y verdfuras. Diseño ventitado. Bandeja de acero inoxidable 1.5mm	UNIDAD	1
6	VERDULERO METALICO 4 DIVISIONES	4 BANDEJAS	ESTRUCTURA :Metalica cuadrada de 1*1" lamina corelata 20(0.9), Angulo de 1(1/2) ALTO:1.56 Mt. ANCHO: 47 Cm. PROFUNDO: 62 Cm. Incluye 4 Canastas Plásticas.	UNIDAD	1
7	ESTANTERIA METALICA 5 NIVELES	5 NIVELES	LAMINA METALICA 24 mm RESISTENCIA 70 Kg. CON TORNILLOS PARA ASEGURAR Altura 172 cm, fondo 30 cm,Ancho 90 cm, peso 3 Kg Angiulo C16, 1.5 mm, C.22.	UNIDAD	1

ITENS	DESCRIPCION	REFERENCIA	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
8	ESTANTE METALICO 5 REPISAS 2.4 mt	COLL ROLL C24	LAMINA METALICA RESISTENCIA 50 Kg./55 Kg. CON TORNILLOS PARA ASEGURAR Altura 240 cm, fondo 30 o 40 cm,frente 92 cm, peso 3 Kg. Angulo de 18.	UNIDAD	1
9	CONGELADOR HORIZONTAL 535 LITROS	MODELO CH 396	TIPÓ: Congelador Ancho: 1.56 Cm. Alto: 75 Cm. Profundidad: 89.5 Cm. Lamina galvanizada prepintada. Caopacidad:490 Litros. Voltaje 110 V	UNIDAD	1
10	CONGELADOR HORIZONTAL 197 LITROS	EFH20S3C5AW	TIPÓ: Congelador Ancho: 81.6 Cm. Alto: 82.8 Cm. Profundidad: 55.4 Cm. Lamina galvanizada prepintada. Caopacidad:197 Litros. Voltaje: 110/220 V	UNIDAD	1

ITENS	DESCRIPCION	REFERENCIA	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
11	SISTEMA POS PUNTO DE PAGO COMPLETO TACTIL INDUSTRIAL CON BALANZA	15 PULGADAS	EQUIPO TODO EN UNO TACTIL 15" (NUEVO): industrial, resolucion full HD 10 puntos tactiles, equipado con procesador intel core i3 4th 4 nucleos de ultima generacion, 8GB RAM DDR2, Disco duro 120GB SSD M2, con wifi 5g integrado, Windows 11 pro corporativo. BALANZA DIGITAL: Certificado OIML protocolos regulares. CAJON MONEDERO: Elige de acuerdo a la necesidad. IMPRESORA TICKETS: Elige de acuerdo a la necesidad. LECTOR CODIGO DE BARRAS: Deacuerdo a su eleccion. OBSEQUIO: Teclado, mouse,cables.	UNIDAD	1
12	SISTEMA POS PUNTO DE PAGO COMPLETO TACTIL INDUSTRIAL 15".	15 PULGADAS	Equipo completo tactil todo en uno 15 pulgadas (NUEVO), 10 puntos tactiles Intel j4125 con 8GB RAM, Disco Duro SSD de 240GB, Cajon monedero, impresora , y lector de codigos de barras a eleccion, con windows 11 PRO corporativo, 100% compatible con cualquier programa de facturacion como alegra, SIIGO y demas.ouse,cables. OBSEQUIOS: teclado, mouse,cables.	UNIDAD	1
13	PUNTO DE PAGO EN ALUMINIO.	60 CM	MUEBLE PUNTO DE PAGO: mostrador EN ALUMINIO, bodega y cojon seguro, exhibidor fabricado en lamina metalica. ALTO: 1.80 M. FRENTE: 60 Cm. FONDO: 40 Cm. Vidrio Templado de 4 mm. Rodachines de alta resistencia. 3 entrepaños internos.	UNIDAD	1
14	PUNTO DE PAGO METALICO	DOBLE VITRINA	MUEBLE PUNTO DE PAGO: mostrador robusto con vitrina de acrilico, bodega y cojon seguro, exhibidor fabricado en lamina metalica. ALTO: 90.2 Cm. ANCHO: 152.4Cm.	UNIDAD	1
15	BASCULA ELECTRONICA BALANZA DIGITAL	Acs-857/40 Kg	TIPO: Balanza y Grameras. VOLTAGE: 110 V Ancho: 24 cm. Largo: 33 cm Pantalla LED	UNIDAD	1

ITENS	DESCRIPCION	REFERENCIA	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
16	BASCULA ELECTRONICA DIGITAL	3006256/40 Kg	TIPO: Balanza y Grameras. 52 BITS. Ancho: 35 cm. Alto:15 cm. Largo: 33 cm	UNIDAD	1
17	VITRINA DE CALEFACCION	60 CM	Vitrina de calefacción curva totalmente en acero inoxidable calibre 24, vidrio en 5mm sus medidas son: 60cm de largo- 35cm de fondo- 45cm de alta.	UNIDAD	1
18	VITRINA DE CALEFACCION	92 CM	Largo 92 Cm, ancha 40 cm, altura 50 cm. Luz led calefaccion independiente. 110V. Acero inoxidable	UNIDAD	1
19	VITRINA DE CALEFACCIÓN	REF 702	Vitrina caliente de alta capacidad en acero inoxidable con potencia de 1.2 kW y temperatura de 30°C a 85°C. Ideal para negocios de alto flujo.	UNIDAD	1

8. OBLIGACIONES GENERALES: SE DESCRIBEN LAS OBLIGACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE (IMEBU)

OBLIGACIONES GENERALES DEL IMEBU:

1) Proveer la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
2) Pagar al contratista el valor del contrato de prestación de servicios de conformidad con lo establecido en la forma de pago, consignándole en la cuenta que para el efecto suministre.
3) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4) Adelantar revisiones periódicas sobre la ejecución del contrato con el fin de verificar que se cumpla el objeto y las obligaciones pactadas.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1). Designar un supervisor del contrato que se encargue de velar por el cumplimiento de las obligaciones, presentar informes debidamente soportados sobre el desarrollo de las actividades.
2). Suscribir el acta de inicio y liquidación del contrato una vez se cumpla a cabalidad el objeto y alcance contratado.
3). Acatar las instrucciones del supervisor del IMEBU que se realicen con ocasión al buen desempeño del cumplimiento del objeto del contrato.
4) El contratista adelantará las gestiones necesarias para adquirir y asumir los costos directos o indirectos en el pago de las pólizas que se requieran para la ejecución del contrato.
5). De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003, el contratista debe acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales,

ICBF, SENA, cajas de compensación familiar, mediante certificación expresa emitida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según el caso.
6). Obrar bajo el principio de la buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o entorpecimientos que pudieren presentarse.
7). Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual de ser el caso.
8). Mantener indemne al IMEBU contra todo reclamo o acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato.
9). En caso de cualquier novedad, reportar la situación de forma inmediata al supervisor del contrato de manera escrita.
10). Las demás obligaciones que se deriven con sujeción al cumplimiento del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL IMEBU:

1) Presentar al contratista los requerimientos con las especificaciones técnicas de los elementos o bienes a entregar con sus respectivos beneficiarios sin exceder el presupuesto asignado.
2) Enviar al contratista el requerimiento técnico y el formato de solicitud previamente diligenciado por el supervisor del contrato.
3) Controlar la seguridad social del contratista
4) Hacer recibo de los bienes con la ficha técnica
5) Liquidar y pagar dentro de los términos establecido en los contratos

9.4 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

En el marco del contrato el contratista se obliga particularmente las siguientes:

1) Ejecutar las actividades que garanticen el desarrollo del objeto y alcance del contrato teniendo en cuenta la descripción del requerimiento técnico y el formato de solicitud logística previamente entregado por el supervisor cumpliendo las condiciones presentadas en la cotización.
2) Garantizar que los elementos suministrados cumplan con los estándares de calidad técnicos, operativos y cantidades solicitados por el IMEBU.
3) Entregar las garantías establecidas en los documentos contractuales
4) Las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de DOS (2) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar la presente vigencia

8.1 LUGAR DE ENTREGA O PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La entrega de los bienes objeto del presente proceso contractual se realizará en el municipio de Bucaramanga, Santander, en el lugar que determine el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU, de conformidad con las necesidades del proyecto y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

El contratista deberá efectuar la entrega de los equipos debidamente empacados, en perfecto estado de funcionamiento, con todos sus accesorios, manuales, licencias (cuando aplique), garantías y demás componentes requeridos en las especificaciones técnicas, asumiendo los costos de transporte, cargue, descargue, manipulación, seguros y cualquier otro gasto necesario para garantizar la entrega efectiva en el sitio indicado por la Entidad.

Cuando la naturaleza del bien lo requiera, el contratista deberá realizar la instalación, configuración, puesta en funcionamiento y verificación operativa de los equipos, así como brindar la capacitación básica para su correcta utilización por parte de los beneficiarios o del personal designado por el IMEBU, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.

La entrega se entenderá recibida a satisfacción únicamente cuando el supervisor del contrato verifique el cumplimiento de las especificaciones técnicas, las cantidades contratadas y el correcto funcionamiento de los bienes suministrados, suscribiendo el acta de recibo correspondiente.

8.2 ACUERDOS COMERCIALES

9 ACUERDOS COMERCIALES

Análisis de Aplicabilidad de Acuerdos Comerciales

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, se debe tener en cuenta los siguientes acuerdos comerciales y leyes existentes que se incorporan a la normatividad colombiana; los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero. Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del estado colombiano incluidas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

1. Entidad Estatal de Nivel Municipal

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de las Entidades Estatales del nivel municipal el presente anexo como guía ilustrativa para verificar: (a) cuáles Entidades Estatales están incluidas en cada uno de los Acuerdos Comerciales; (b) el valor a partir del cual los Procesos de Contratación están cubiertos por los Acuerdos Comerciales y (c) la existencia de excepciones a la cobertura del Acuerdo Comercial.

La variedad de naturalezas jurídicas que puede poseer una Entidad y la dificultad que pueda implicar enmarcarla dentro de cualquiera de las categorías que se enunciarán a continuación, conlleva también la necesidad de hacer un análisis caso a caso. En esta materia, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Oficina de Asuntos Legales Internacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, coordinan la interpretación oficial de los Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado colombiano.

En los Acuerdos Comerciales se incluye un listado de Entidades Estatales cubiertas, de acuerdo con su naturaleza jurídica o denominación. Por tanto, puede ocurrir que una misma Entidad se encuentre cubierta dentro de más de una categoría del Acuerdo Comercial. Lo anterior denota nuevamente la importancia y la necesidad de hacer un análisis caso a caso. En este tema, la coordinación de la interpretación oficial de los Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado colombiano también corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores y la Oficina de Asuntos Legales Internacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

(a) Entidades Estatales incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales

Los municipios están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Las Universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile; la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

(b) Valores de los Umbrales Comerciales

Por lo tanto, siguiendo las directrices señaladas en dicho manual, se procederá a realizar la verificación de la aplicabilidad de los acuerdos comerciales con el presente proceso contractual de conformidad con la siguiente tabla:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALORES (NIVEL SUBCENTRAL / BIENES Y SERVICIOS)
Alianza del Pacífico - Chile	SI	Bienes y servicios: $1.091.804.264 COP
Alianza del Pacífico - Perú	SI	Bienes y servicios: $1.091.804.264 COP
Alianza del Pacífico - México	NO	N/A (No aplica para nivel subcentral)
Canadá	NO	N/A (No aplica para nivel subcentral)
Chile	SI	Bienes y servicios: $1.091.059.175 COP
Corea	NO	N/A (No aplica para nivel subcentral)
Costa Rica	SI	Bienes y servicios: $1.940.398.620 COP
Estados Unidos	NO	N/A (No aplica para nivel subcentral)
Estados AELC (EFTA)	SI	Bienes y servicios: $1.131.227.573 COP
México	NO	N/A (No aplica para nivel subcentral)
Triángulo del Norte - El Salvador	NO	Ver nota 1
Triángulo del Norte - Guatemala	NO	Ver nota 1
Triángulo del Norte - Honduras	NO	Ver nota 1
Unión Europea	SI	Bienes y servicios: $1.131.227.573 COP
Israel	SI	Bienes: 250.000 DEG (Ver nota 2)
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	Bienes y servicios: $1.091.059.175 COP
Comunidad Andina - CAN	SI	Todos los Procesos de Contratación (Sin umbral mínimo)

Nota 1: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 2: Para calcular en pesos el valor de un DEG se debe multiplicar el valor del umbral definido en el Acuerdo (250.000 DEG) por la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria y ese valor multiplicarlo por el valor del DEG (USD por DEG).

C. Excepciones

En la siguiente tabla contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, que se encuentran descritas en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, anexo 4:

Entidad	Excepciones Aplicables
Alcaldía Municipal de Bucaramanga	Al tratarse de la adquisición de destinados al fortalecimiento logístico e interinstitucional, y no constituyendo la compra de armamento o material de guerra, se determina que NO APLICA NINGUNA EXCEPCIÓN.

Por lo anterior, para determinar los acuerdos comerciales vigentes, se tendrá en cuenta la cuantía del presente proceso contractual ($1.080.410.534 COP) y la naturaleza del ente territorial el cual es de nivel Municipal (Subcentral), estableciendo la siguiente tabla resumen de los acuerdos aplicables:

Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso superior al umbral	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico - Chile	SI	SI	NO	NO	NO
Alianza del Pacífico - Perú	SI	SI	NO	NO	NO

Alianza del Pacífico - México	SI	NO	NO	NO	NO
Canadá	SI	NO	NO	NO	NO
Chile	SI	SI	NO	NO	NO
Corea	SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	SI	NO	NO	NO
México	SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo del Norte - El Salvador	SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo del Norte - Guatemala	SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo del Norte - Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea	SI	SI	NO	NO	NO
Israel	SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina - CAN	SI	SI	SI	NO	SI

Las Entidades Estatales deben cumplir con la normatividad vigente y suscrita en los acuerdos, la cual desde su planeación se determina del Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos en cuanto a plazos entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial. Adicionalmente, la Entidad Estatal debe tratar como colombianos a los bienes y servicios del Estado con el cual Colombia suscribió el Acuerdo Comercial.

10 GARANTÍAS:

Deberá constituir, a favor del IMEBU NIT. No. 809.014.968-1, una garantía única en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Que tendrá por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de los asociados, debido a la celebración, ejecución y liquidación del convenio, la cual deberá amparar lo siguiente:

CLASE DE RIESGOS	% SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del Valor total del contrato	El término de ejecución del contrato y un (1) año más.
Calidad del bien	30% del Valor total del contrato	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que deba utilizar	5% del Valor total del contrato	El término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

10. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Atendiendo a la modalidad de selección (Subasta Inversa), los criterios de selección que serán desarrollado en el proyecto de pliego, será los siguientes:

Capacidad jurídica: Verificación de la existencia, representación y capacidad legal para contratar.

Experiencia: Condición comprobada en la ejecución de contratos anteriores similares.

Capacidad financiera y de organización: Indicadores de liquidez, endeudamiento y solidez del proponente.

Oferta económica: segundo sobre. Apertura al momento de la subasta.

11. TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS:

Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993 y 1150 en su artículo 4 de 2007 el gobierno nacional a través del Departamento Nacional de Planeación ha expedido distintos CONPES 3714 de 2012 "DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA", con el propósito de establecer los lineamientos para la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación que puede alterar el equilibrio económico del contrato.

En ese sentido, el documento CONPES 3714 propone unos criterios para la clasificación de los riesgos previsibles, que las entidades estatales deberán tener en cuenta el momento de realizar la matriz de riesgos previsibles generados con la celebración y ejecución del contrato.

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 4170 de 2011 y a la Guía de Riesgo publicada por Compra Eficiente, la Entidad procedió a realizar el respectivo análisis del riesgo, estos son:

- Riesgos económicos, los derivados del comportamiento del mercado.
- Riesgos sociales o políticos, generados por cambios en las políticas gubernamentales y el cambio en las condiciones sociales.
- Riesgos operacionales asociados a la operatividad del contrato sin que sean imputables a las partes.
- Riesgos financieros que tienen dos componentes básicos, consecución de financiación y la fluctuación de las condiciones financieras.
- Riesgos regulatorios, estimados como cambios en la regulación o reglamentación.
- Riesgos de la naturaleza, para eventos causados por la naturaleza sin la intervención de la mano del hombre.
- Riesgos ambientales emanados de licencias ambientales.
- Riesgos tecnológicos que previenen eventuales fallas en servicios públicos o telecomunicaciones.

ITEM	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROB.	IMPACTO	VAL.	CAT. RIESGO.	TRATAMIENTO
R1	General	Interno	Planeación	Operacional	Posibilidad de Identificación inapropiada de la modalidad de contratación y especificaciones técnicas	Reproceso admón., PQRS de parte de los proponentes	Posible	Moderado	6	Alto	Mitigar el riesgo
R2	General	Externo	Selección	Operacional	Posibilidad de seleccionar un contratista que no cumpla con la totalidad de requisitos habilitantes o se encuentren incursos con una inhabilidad	No se preste el servicio como está planeado	Raro	Menor	3	Bajo	Mitigar el riesgo
R3	General	Externo	Contratación	Operacional	Posibilidad de no suscripción del convenio en el plazo estimado	No se adquieren los productos para el desarrollo de las actividades de las áreas	Raro	Menor	3	Bajo	Reducir el riesgo
R4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Posibilidad de Fallas en la disponibilidad del SECOP	Retraso o incumplimiento en los plazos legales para la publicación de los documentos del proceso contractual	Posible	Menor	5	Medio	Reducir el riesgo
R5	General	Externo	Contratación	Operacional	Posibilidad de reclamos de terceros sobre la selección del oferente	Demoras en la legalización del convenio para prestar el servicio	Raro	Menor	3	Bajo	Reducir el riesgo

ITEM	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROB.	IMPACTO	VAL.	CAT. RIESGO.	TRATAMIENTO
					que retrasen la legalización del convenio						
R6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Posibilidad de retraso o incumplimiento en los plazos legales para la publicación de los documentos del proceso contractual	Afectación en la prestación de los servicios en la entidad	Improbable	Moderado	5	Medio	Reducir el riesgo
R7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Posibilidad de fraude documental por parte del contratista	Demora en el desarrollo del proceso contractual	Raro	Menor	3	Bajo	Reducir el riesgo
R8	General	Externo	Ejecución	Financiero	Posibilidad de falta de recursos para el pago del convenio en los plazos establecidos	No ejecución del convenio	Raro	Menor	3	Bajo	Reducir el riesgo
R9	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Posibilidad de nueva normatividad en materia tributario, parafiscales que afecten el equilibrio económico	Carga adicional a las previstas que puedan afectar a alguna de las partes	Raro	Menor	3	Bajo	Reducir el riesgo
R10	General	Interno	Ejecución	Financiero	Posibilidad de cambios en las obligaciones contractuales después de la legalización del convenio y/o contrato	Otro si o adicional modificatorio de la minuta previo acuerdo entre las partes	Improbable	Menor	4	Bajo	Reducir el riesgo
R11	General	Externo	Ejecución	Natural	Posibilidad de desastre natural que impida el desarrollo del convenio	Retraso en la ejecución del convenio	Posible	Moderado	6	Alto	Transferir el riesgo
R12	Especifico	Externo	Ejecución	Social Económico	Posibilidad de cambios en la situación socioambientales por cambios de salud pública y/o emergencias sanitarias	Suspensión contractual y/o incumplimiento contractual	Posible	Catastrófico	5	Extremo	Aceptar el riesgo -Plan de contingencia
R13	Especifico	Externo	Ejecución	Social Económico	Posibilidad de Alteración de Orden público de menor impacto, Paro cívico, rebelión, asonada, atentados terroristas, entre Otros	Imposibilidad para ejecutar parcial o totalmente del convenio adjudicado o parte del mismo.	Probable	Moderado	6	Alto	Aceptar el riesgo- Plan de contingencia

VALORACIÓN DEL RIESGO

ITEM	CONTROL	IMPACTO				AFECTA EJECUCIÓN CONTRATO	RESPONSABLE	FECHA INICIO	FECHA ESTIMADA	MONITOREO	PERIODICIDAD
		PROB.	IMPACTO	VAL.	CAT.						
R1	Revisión y validación del área jurídica	Improbable	Menor	6	Alto	SI	AREA JURIDICA	Planeación	Planeación	Lista Verificación y/o chequeo estudios previos, definición necesidad y demás estudios	Cada vez que se requiera un proceso precontractual
R2	Revisión por parte del comité evaluador de requisitos	Raro	Menor	4	Bajo	NO	AREA JURIDICA	Selección	Selección	Lista Verificación de requisitos habilitantes o inhabilidades	
R3	Control de cronograma del proceso	Raro	Menor	4	Bajo	SI	AREA JURIDICA	Contratación	Contratación	Lista verificación y/o chequeo	

ITEM	CONTROL	IMPACTO				AFECTA EJECUCIÓN CONTRATO	RESPONSABLE	FECHA INICIO	FECHA ESTIMADA	MONITOREO	PERIODICIDAD
		PROB.	IMPACTO	VAL.	CAT.						
										tiempos de legalización	
R4	Reportar ante el admón. Del SECOP la falla dejando constancia	Posible	Menor	5	Medio	SI	AREA JURIDICA	Contratación	Contratación	Verificación de documentación	
R5	Desarrollar el contratista por medio de comité evaluador	Raro	Menor	3	Bajo	SI	AREA JURIDICA	Contratación	Contratación	Comité evaluador	
R6	Verificar el cumplimiento de obligaciones	Raro	Moderado	5	Medio	SI	SUPERVISOR	Ejecución	Ejecución	Informe supervisor	
R7	Revisión y validación del asesor jurídico	Raro	Menor	3	Bajo	SI	AREA JURIDICA	Planeación	Ejecución	Validación documentación	Planeación y ejecución
R8	Generación del registro presupuestal	Raro	Menor	3	Bajo	NO	AREA JURIDICA	Ejecución	Ejecución	Registro Presupuestal	
R9	Verificación de las normas legales antes de suscribir el contrato y/o convenio	Raro	Insignificante	3	Bajo	NO	AREA JURIDICA	Planeación	Planeación	verificación legalidad	Suscripción Contrato y/o convenio
R10	Revisión asesora jurídico	Improbable	Menor	4	Bajo	SI	AREA JURIDICA	Planeación	Ejecución	Validación Jurídica	Ejecución
R11	Hacer efectiva la póliza que corresponda	Posible	Menor	6	Alto	SI	AREA JURIDICA	Planeación	Ejecución	Validación Jurídica	Contractual
R12	plan de continuidad convenio y de recuperación de desastres, así como, buenas prácticas de gobierno corporativo, incluyendo procedimientos expeditos que permitan disminuir los efectos del riesgo.	Raro	Insignificante	3	Bajo	SI	CONTRATISTA	Ejecución	Ejecución	Supervisor Jurídica	Ejecución
R13	Controlar para disminuir la afectación	Posible	Moderado	9	Extremo	SI	CONTRATISTA ENTIDAD	Ejecución	Ejecución	Supervisor Jurídica	Ejecución

12. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - IMEBU, en cumplimiento del inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

Por constancia se firma en Bucaramanga, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de 2026.

LAURA MELISSA PATIÑO CONTRERAS
SUBDIRECTORA TECNICA

Proyectó aspectos Técnicos: Javier H. Mateus L.–Apoyo Subtécnica- IMEBU
Reviso aspectos Técnicos: Hernando Rueda L– Apoyo Subtécnica - IMEBU
Reviso aspectos jurídicos: Neydee Contreras -Abg. CPS Oficina Jurídica